

CORPORACIÓN INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CIAF

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 03 DE MARZO 24 DE 2020

“Por medio del cual se acatan los lineamientos expedidos por las autoridades nacionales para salvaguardar el bienestar de la comunidad Ciaf y se flexibilizan las actividades académicas”

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones, especialmente lo definido en el literal b, artículo 21 capítulo III Consejo Superior. del Acuerdo 03 de 2016 por el cual se aprueba la reforma estatutaria de la Corporación Instituto de Administración y Finanzas CIAF, y

CONSIDERANDO

Que, CIAF es una Institución de Educación Superior con personería jurídica No. 19348 del 19 de noviembre expedida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1.992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.”

Que en su Artículo 32, la ley 30 establece que la suprema inspección se ejercerá indelegablemente, a través del desarrollo de un proceso de evaluación que apoye, fomente y dignifique la Educación Superior, para velar por:

- a. La calidad de la Educación Superior dentro del respeto a la autonomía universitaria y a las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- b. El cumplimiento de sus fines.
- c. La mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.
- d. El adecuado cubrimiento de los servicios de Educación Superior.

